

RESOLUCIÓN DNCP N.º 3831 /2024

Asunción, 29 de noviembre de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de contrato
Marco regulatorio:	LEY N.º 7021/2024, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DNCP N.º 32/2024, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 08/2024 «ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO E IMPRESORA PARA FOTOS DE CARNET DE

IDENTIFICACIÓN Y OTROS – AD REFERÉNDUM» ID N.º 445.492, CON LA FIRMA SEGEL S.A., CON RUC N.º 80026570-0

VISTO:

El Memorándum DDHR/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, por el cual se remite «los antecedentes en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía N.º 08/2024 «Adquisición de Reloj Biométrico e Impresoras para Fotos de Carnet de Identificación y Otros – Ad Referéndum. ID 445.492», conforme a las consideraciones que se mencionan a continuación: La empresa adjudicada SEGEL, en fecha 27/11/2024 remite por Nota un planteamiento de entregar un equipo con mejor capacidad a la solicitada en el PBC, igualmente analizando y previo dictamen técnico de la DGTIC, cumple con todas las especificaciones técnicas del reloj ofertado. Por consiguiente y considerando la necesidad de la DGGDP de contar con los relojes biométricos y la impresora para carnet, remito los documentos para el proceso pertinente; los antecedentes de la Licitación de Menor Cuantía N.º 08/2024 – ID 445.492, la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 4401/2023 «POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N.º 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y



*Dr. Agustín Encina Pérez*  
Director Nacional  
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 3831 /2024

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Sistema de Información de contrataciones públicas se hallan publicados los antecedentes de la Licitación de Menor Cuantía N.° 08/2024 – ID 445.492, en el cual se pueden visualizar la convocatoria, la adjudicación recaída conforme a la Resolución DNCP N.° 2912/2024, y el Contrato DNCP N.° 32/2024 de fecha 28 de octubre de 2024.

Que, el Contrato DNCP N.° 32/2024 dispone en su cláusula 5. Precio unitario y el importe total a pagar.

**Lote 01**

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Reloj marcador biométrico	Zkteco	China	Unidad	2	2.541.750	5.083.500
<b>Total ₡ Lote 01</b>								<b>5.083.500</b>

Que, el Informe Técnico obrante entre las documentaciones del Memorandum DDHR/2024, concluye que de acuerdo al análisis técnico realizado a las especificaciones técnicas del reloj biométrico del ítem 1 proveído por Segel, cumple con lo solicitado en el PBC.

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 67. De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley».

Que, el Decreto N.° 2264/2024, dispone: «Art. 109.- Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP



Cont. Resolución DNCP N.º 3831 /2024

podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley».

Que, la Resolución DNCP N.º 4401/2023, dispone: «Artículo 178. Modificaciones a los contratos. Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra».

Que, la Resolución DNCP N.º 347/2024, resuelve: «Artículo 1º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 146/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, señalando: «En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

**Artículo 1º. DISPONER** el reemplazo de los equipos de reloj marcador biométrico adjudicado en el Lote 1 del Contrato DNCP N.º 32/2024, suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 08/2024 «ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO E IMPRESORA PARA FOTOS DE CARNET DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS – AD REFERÉNDUM» ID N.º 445.492, con la firma SEGEL S.A. con RUC N.º 80026570-0, autorizando la entrega y recepción de los equipos, con las siguientes características:

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad
1	1	Reloj marcador biométrico	Zkteco MB560-VL	China	Unidad	2



Cont. Resolución DNCP N.º 3831 /2024

**Artículo 2º.** ESTABLECER que la modificación dispuesta en la presente resolución, no implica modificación de los precios unitarios ni total adjudicado, ni prórroga de plazos de entrega.

**Artículo 3º.** DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva.

**Artículo 4º:** AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al Contrato.

**Artículo 5º.** COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



  
**Dr. AGUSTÍN ENCINA**  
Director Nacional

Asunción, 29 de noviembre de 2024

Señor  
**SEGEL S.A.**  
**RUC N° 80026570-0**  
Presente

Me dirijo respetuosamente, a objeto de notificar la Resolución DNCP N° 3831/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 «**POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DNCP N.° 32/2024, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 08/2024 «ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO E IMPRESORA PARA FOTOS DE CARNET DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS – AD REFERÉNDUM» ID N.° 445.492, CON LA FIRMA SEGEL S.A., CON RUC N.° 80026570-0».**

Se acompaña copia de la Resolución.

Atentamente.



*[Handwritten signature]*

**Abg. Liz Duarte Godoy**

Coordinación de Adquisiciones de Bienes y  
Servicios UOC - DNCP

*[Handwritten signature]*  
**Sara Leati**  
Licitaciones  
**SEGEL**  
Soluciones inteligentes  
29/11/24

ADENDA N.º 01 AL CONTRATO DNCP N.º 32/2024  
LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 08/2024  
«ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO E IMPRESORA PARA FOTOS DE CARNET DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS – AD REFERÉNDUM»  
ID N.º 445.492

**OBJETO:** Conforme a la Resolución DNCP N.º 3831/2024 «POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DNCP N.º 32/2024, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 08/2024 «ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO E IMPRESORA PARA FOTOS DE CARNET DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS – AD REFERÉNDUM» ID N.º 445.492, CON LA FIRMA SEGEL S.A., CON RUC N.º 80026570-0», las partes suscriben la presente adenda, en los siguientes términos: -----

**PRIMERA. DISPONER** el reemplazo de los equipos de reloj marcador biométrico adjudicado en el Lote 1 del Contrato DNCP N.º 32/2024, suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 08/2024 «ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO E IMPRESORA PARA FOTOS DE CARNET DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS – AD REFERÉNDUM» ID N.º 445.492, con la firma SEGEL S.A. con RUC N.º 80026570-0, autorizando la entrega y recepción de los equipos, con las siguientes características:

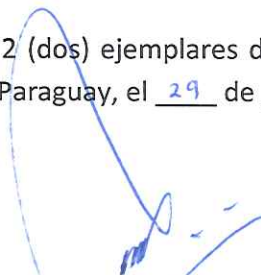
Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad
1	1	Reloj marcador biométrico	Zkteco MB560-VL	China	Unidad	2

**SEGUNDA. ESTABLECER** que la modificación dispuesta en la presente resolución, no implica modificación de los precios unitarios ni total adjudicado, ni prórroga de plazos de entrega. -----

Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato DNCP N.º 32/2024 permanecerán sin alteración alguna.-----

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 29 de noviembre de 2024.

POR LA CONTRATANTE:

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALBERTO ALFONZO**  
Cédula de Identidad N.º 1.076.166  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

POR EL PROVEEDOR:

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Michael Herschkowicz  
Presidente  
  
**SR. MICHAEL JACK HERSCHKOWICZ LAMPL**  
Cédula de Identidad N.º 5.187.962  
**SEGEL S.A.**